

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE GRABACIÓN TELEFÓNICA VERINT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, REPRESENTADO POR EL **ING. ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, ASIMISMO, EL **C.P. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, COMO TITULAR DEL ÁREA CONTRATANTE EN ADELANTE, **"EL CENACE"** Y, POR LA OTRA, LA PERSONA MORAL DENOMINADA, **"GLOBAL VOIP DE MEXICO, S.A. DE C.V."**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"** REPRESENTADO POR LA C. **YULIA CAROLINA LUGO GONZÁLEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CENACE" declara que:

I.1 De conformidad con los artículos **1º**, párrafo primero y tercero; **3º**, fracción **I**; y **45**, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal ; **2º** y **12** de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; **3º** del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado **A**, fracción **I**, numeral **16** de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

De acuerdo con el artículo **SEGUNDO** del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.

I.2 El Ing. **ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ**, en su cargo de **SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **MACA6602216T3**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato otorgadas en los Artículos **Primero** fracción **I** y **Quinto** del ACUERDO Delegatorio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **05 de junio de 2018**, mediante el cual el Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía delegó en el Subgerente de Operación y Despacho de la Gerencia de Control Regional Central de **"EL CENACE"**, las facultades a que se refiere el Acuerdo citado, mismas que no han sido

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento el **C. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ**, en su carácter de **SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con **R.F.C. RORE780620IZ8**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, con el apoyo de los servidores públicos que sean designados para tal efecto, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4** El **C. JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA**, en su cargo de **SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**, con R.F.C. **GOVJ681115MF7**, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Contrato de conformidad con el Artículo **24**, fracción **V** en relación con el artículo **15**, fracción **I**, del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, facultades que no han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de firma de este instrumento legal, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.5** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA** y medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, **No. AA-18-TOM-018TOM998-N-29-2025**, realizado al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **ARTÍCULO 35 FRACCIÓN III**, **ARTÍCULO 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en adelante la **"LAASSP"**.
- I.6** Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del reporte general de suficiencia presupuestaria número SOLPED **600035145** con folio de autorización **600035145**, de fecha **07 de agosto de 2025**, emitido por la Gerencia de Control Regional Central, conforme a lo establecido en el artículo **33** de la **"LAASSP"**, correspondiente a la partida **35701 " Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.
- I.7** Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.
- I.8** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P.01010, Ciudad de México**, mismo que señala

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

para los fines y efectos legales del presente contrato. Formaliza este Contrato con la certeza de que **"EL PROVEEDOR"** manifestó bajo protesta de decir verdad que ninguno de sus socios y accionistas que ejercen control sobre la sociedad no desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés, lo anterior de conformidad con lo establecido en la fracción **IX** del artículo **49**, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante declara que:

II.1. Es una persona MORAL legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, como lo acredita mediante Escritura Pública número **2,469** de fecha el **10 de febrero de 2003**, pasada ante la fe del Lic. Carlos Orduño Fragoza, Corredor Público número **3** de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil **125-7**, de fecha de registro **12 de febrero de 2003**, denominada **GLOBAL VOIP DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** La Sociedad tiene por objeto enunciativa y no limitativamente, entre otros: 1).- Adquirir, importar, exportar, arrendar, ensamblar, armar, producir, dar servicio y reparación de equipos de cómputo y todos sus accesorios, aditamentos, así como refacciones, conexiones y en general cualquier bien material, tanto de fabricación nacional como importado, para el uso de computadoras o de cualesquier otro equipo mecánico, eléctrico o magnético que se utilice para el servicio de cualquier tipo de oficinas y centros de trabajo administrativo. 2).- Producir programas de computación, aplicaciones, sistemas, bases de datos, comercio electrónico, utilizando las herramientas Comerciales existentes en el mercado y de elaboración propia o cualquier otro tipo de formatos electrónicos de operación, de cualquier denominación que tengan o que sirvan para operarse en computadoras o cualquier tipo de sistema microprocesado, tanto de fabricación nacional como importado, teniéndose por enunciados en esta cláusula no limitativamente, los que describe la Ley Federal de Derechos de Autor. 3).- La construcción, instalación, reparación, compra, venta, importación y exportación de redes de voz datos e imagen en cualquier parte de la República Mexicana, así como toda la infraestructura que sea necesaria para tales efectos, previos permisos y autorizaciones correspondiente, así como el diseño, instalación, implementación o construcción, configuración, reparación, compra, subcontratos "outsourcing", importación o exportación y resolución de problemas "troubleshooting". 4).- Operar, administrar, explotar comercialmente, desarrollar, establecer directamente o mediante concesión todo, tipo de negocios, empresas, establecimientos, corporaciones, consorcios, así como todo tipo de actos jurídicos y en general cualesquier actos relacionados con la operación de sistemas y red de telecomunicación o cualquier otro sistema afín o conexo y de manera especial la instalación de redes de transmisión de voz, datos e imagen con cobertura regional, nacional e internacional, a todo tipo de empresas e instituciones, sean o no gubernamentales, con previo trámite de autorización que se requiera por la legislación aplicable al caso. 5).- Ser distribuidor de los servicios de redes de telefonía o de internet de cualquier empresa del mismo giro sea la denominación que fuere, contando previamente con la autorización correspondiente, en cualquier parte de la República o del extranjero, cumpliendo con la normatividad aplicable al caso y la autorización de la autoridad competente. 6).- Diseño, instalación, implementación, construcción, configuración de redes

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

de voz y datos utilizando las diferentes tecnologías existentes en el mercado. Las redes a implementar serán de tipo local, redes metropolitanas y redes de área extensa. En este último caso o en el caso que se requiera se utilizarán los servicios que provean las compañías telefónicas en cuestión. 7).- Gestionar y en su caso obtener las concesiones que sean necesarias de parte de la Secretaría de Comunicaciones y transportes para: a).- Usar, aprovechar o explotar una banda de frecuencias en el territorio nacional, salvo el espectro de uso libre y el de uso oficial. b).- Instalar, operar, o explotar redes públicas de telecomunicaciones. c).- Ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y orbitas satelitales asignadas al país, y explotar sus respectivas bandas de frecuencias. d).- Explotar los derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional. 8).- Compra, venta, importación, exportación, instalación y reparación de todo tipo de aparatos electrónicos y de herramientas que sean necesarios para el desarrollo y los fines que se refiere el inciso anterior. 9).- Adquirir, importar, exportar, arrendar, producir, comercializar, todo tipo de aparatos electrónicos, eléctricos o cualquier tipo de sistema microprocesado, que se utilice para el mantenimiento de servicio preventivo y correctivo de equipos de cómputo y equipo de telecomunicaciones. 10).- Formación, organización, elaboración, integración de expedientes, estudios, asesoría de y en materia de proyectos de computación e informática, económicos, financieros, contables, fiscales, así como dar entrenamiento y capacitación en esta materia y similares. 11).- Comercialización al mayoreo y menudeo, producción, exportación, importación, almacenamiento, transporte, transformación, maquila y distribución de accesorios, componentes, partes, periféricos, útiles, implementos, así como todos los objetos materiales, tanto nacionales como de importación que se requieran para todo tipo de equipos de cómputo, aparatos electrónicos, aparatos eléctricos, equipo de telecomunicaciones, centros de trabajo, centros de copiado, centros de investigación, oficinas profesionales, comerciales, industriales, técnicas, médicas o de cualesquier otra especialización. 12).- Aceptar distribuciones, representaciones, franquicias y concesiones de cualquier industria y comercio tanto nacional o del extranjero, de equipo de cómputo y todo tipo de aparatos electrónicos y eléctricos, así como sus accesorios, componentes y periféricos, y equipo de telecomunicaciones. 13).- Compraventa, distribución y arrendamiento de equipo de fax o equipo de transmisión vía electrónica o facsimilar o equipo de cualesquier técnica o método legal, así como de aditamentos, accesorios y cualquier otro utensilio que se requiera para la operación de este tipo de equipo ya sea nacional o importado. 14).- La adquisición, enajenación, otorgar o recibir en arrendamiento, dación en pago o cualquier acto contractual, Utilizando cualquier medio legal de toda clase de bienes muebles e inmuebles ya sea necesarios o convenientes para desarrollar el objeto social, así como celebrar toda clase de actos jurídicos por lo que se obtenga o se conceda el uso o goce de disfrutar bienes muebles e inmuebles. 15).- Adquirir y transferir por cualquier título el uso y explotación de patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor. 16).- La obtención o concesión a terceras personas de Licencias para el uso y explotación de dichas patentes, invenciones, modelos industriales, marcas, nombres comerciales y derechos de autor. 17).- Actuar como representante de personas físicas o morales ante cualquier Autoridad o Tribunal civil, penal, administrativo o laboral de competencia municipal, estatal o federal. 18).- Tramitar y suscribir en nombre propio y de terceros, los acuerdos, convenios y contratos que se requieran para el otorgamiento de permisos, licencias, exenciones y concesiones, por parte de Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como con

Representantes o funcionarios de Organismos públicos.

Reforma al objeto de la Sociedad y aumento al capital de la Sociedad, como lo acredita mediante Escritura Pública número **5,551** de fecha el **06 de marzo de 2024**, pasada ante la fe del Lic. Gustavo Adolfo de Unánue Aguirre, Corredor Público número **83** de Hermosillo, Sonora, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil **125-7**, de fecha de registro **11 de marzo de 2024**. La Sociedad tiene por objeto enunciativa y no limitativamente, entre otros:

- I. Suministrar, diseñar, adquirir, implementar e integrar proyectos que involucran equipo de comunicaciones de red tales como switches, enrutadores, computo, equipo y licenciamiento de ciberseguridad, sistemas de acceso inalámbrico punto a punto y punto a multi punto, equipo de telefonía y colaboración, sistemas de audio y video para salas de video conferencia y los accesorios de montaje y equipos electrónicos para la operación de las mismas, licenciamientos de los sistemas de acceso de red necesarios para cumplir con la operación y el respaldo de los fabricantes.**
- II. Suministrar, diseñar, adquirir, implementar e integrar proyectos de video vigilancia fijo y móvil, sistemas de grabación digital, hardware, software y licenciamiento de sistemas de control de acceso, plataformas de detección de incendio con los accesorios y sensores para su operación, lectoras y accesorios magnéticos y de credencialización.**
- III. Servicios de gestión, operación, monitoreo, atención correctiva y preventiva, mesa de ayuda y configuración de equipo de comunicaciones, colaboración, almacenamiento y procesamiento, ciberseguridad y sistemas de video vigilancia, acceso y sistemas de detección de incendios.**
- IV. Comercialización bajo un modelo de servicios administrados que incluye la gestión y operación, software y licenciamiento, equipamiento de comunicaciones, colaboración, almacenamiento y procesamiento, ciberseguridad y sistemas de video vigilancia, acceso, cuartos de monitoreo y sistemas de detección de incendios.**
- V. Servicio de diseño, estudio de proyectos y suministro de equipos de respaldo de energía para equipos de comunicaciones, funcionamiento de dispositivos electrónicos, software, servidores de almacenamiento, procesamiento, y licenciamiento requerido en centros de datos y telecomunicaciones.**
- VI. Consultoría de procesos especializados para normativa de seguridad, administrativas, de ciberseguridad, protección civil y seguridad de la información, así como los análisis forenses de pérdida de información y el diseño de tableros ejecutivos que muestren información en tiempo real.**
- VII. Actividades complementarias. Para efecto de cumplir con sus actividades preponderantes señaladas en el apartado I anterior, la Sociedad también podrá realizar las siguientes actividades complementarias:**
- VIII. Establecer, franquiciar y administrar oficinas, centros de comercialización o prestación de servicios al público y/o clientes, manejo de materiales, almacenaje, logística y distribución de productos, incluyendo distribuciones, mediaciones y promotorías independientes autorizadas y/o**



CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

propias que comercialicen productos, presten servicios permitidos por la Ley, difundan los objetivos antes mencionados, o que realicen actividades de mercadeo, consultoría, asesoría, capacitación, instrucción, ventas, desarrollo de sistemas, programas de cómputo, y en general, aquellos necesarios para la operación de la Sociedad y sus filiales.

- IX. La recepción, dentro o fuera del territorio de los Estados Unidos Mexicanos, de toda clase de servicios especializados contratados con terceros, que no formen parte del objeto social y ni de la actividad preponderante de la Sociedad, incluyendo servicios profesionales, administrativos o técnicos, así como en las áreas de producción, comercialización, finanzas y administración, recursos humanos, servicios jurídicos, contables, financieros, de auditoría, crédito y cobranza, tesorería, almacenaje, distribución, logística, servicios al público y/o clientes, sistemas, mercadeo, consultoría, asesoría, capacitación, instrucción, ventas, vigilancia, limpieza, mantenimiento, controles, y en general, aquellos necesarios para la operación de la Sociedad y sus filiales, en un momento dado.**

- II.2.** La **C. Yulia Carolina Lugo González** apoderada de la persona moral denominada **"GLOBAL VOIP DE MÉXICO, S.A DE C.V."**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos del mismo, de conformidad con lo previsto en la Escritura Pública número **5,886, Volumen 62** de fecha el **30 de julio de 2024**, pasada ante la fe del Lic. Adolfo de Unánue Aguirre, Titular de la Notaría Pública número **83** de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, bajo el folio mercantil **202400239740**, de fecha de registro **01 de agosto de 2024** facultades que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna, al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con la credencial para votar, número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

Mediante escrito de fecha **15 de agosto de 2025**, manifiesta que es una empresa **GRANDE** de conformidad con lo establecido en el artículo **3º**, fracción **III** de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

- II.3.** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4.** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GVM030210PM0**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente,

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de "**EL CENACE**", en concordancia a los artículos **50**, fracción **II** de la "**LAASSP**" así como el que "**EL PROVEEDOR**", no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **50** y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo **60** de la "**LAASSP**", que "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su apoderado legal, acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.7. Tiene establecido su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en **Boulevard Paseo Río Sonora No. 51, Col. Proyecto Río Sonora, Hermosillo, Sonora, C.P. 83270.**

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" la prestación del "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE GRABACIÓN TELEFÓNICA VERINT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL**", mismo que se pagará con la partida presupuestal **35701 " Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo"**, bajo los términos y condiciones pactados en este Contrato, su **ANEXO TÉCNICO** y demás documentos referidos en las declaraciones del presente contrato, que son parte integrante del mismo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

"EL CENACE" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$66,000.00 (Sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$10,560.00 (Diez mil quinientos sesenta pesos 00/100M.N.)** que hace un total de **\$76,560.00 (Setenta y seis mil quinientos sesenta pesos 00/100 M.N.)**

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
1	MAQUINARIA Y EQUIPO (MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN)	MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE GRABACIÓN TELEFÓNICA VERINT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL	S - SERVICIO	1	\$66,000.00	\$66,000.00	\$76,560.00
						SUBTOTAL	\$66,000.00
						IMPUESTOS	\$10,560.00
						TOTAL	\$76,560.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE GRABACIÓN TELEFÓNICA VERINT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará en una exhibición a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

(CFDI) o factura electrónica a **"EL CENACE"**, con la aprobación del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

En caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo **73** de la **"LAASSP"**.

El comprobante fiscal Digital por Internet (CFDI) en su representación impresa en formato PDF y archivo digital XML de la factura y nota de crédito o débito (en caso de aplicar), de acuerdo con la normatividad vigente, y enviar al correo a:

alondra.perez@cenace.gob.mx,

fabian.juarez@cenace.gob.mx;

gustavo.villa01@cenace.gob.mx

En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** determine solicitar el pago de su CFDI o documento análogo, a través de cadenas productivas, se sujetará a lo previsto en las disposiciones del Programa Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

"EL CENACE" manifiesta su consentimiento a **"EL PROVEEDOR"**, para que cedan sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral **10** de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al citado Programa

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**, para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo **73**, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de **"LOS SERVICIOS"**, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** y el **"Anexo Técnico"**, para la prestación del **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO A SISTEMA DE GRABACIÓN TELEFÓNICA VERINT DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL CENTRAL"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **Anexo Técnico** y fechas establecidas en el mismo;

(NO APLICA) En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de (NO APLICA) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **13/08/2025** al **19/12/2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo **74** de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el **20% (veinte por ciento)** de

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR", cuenta con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"EL CENACE"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y su respectivo **"ANEXO TÉCNICO"**, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta. Para la entrega de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de **"LOS SERVICIOS"** contratados. Sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** es el único responsable de ejecutar **"LOS SERVICIOS"** por lo tanto, en caso de que, durante el desarrollo de este, el personal a su cargo llegare a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, **"EL PROVEEDOR"** deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados a **"EL CENACE"** o a terceros, y en este último caso debiendo eximir a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación por tal concepto.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos **69**, fracción **II**, **70**, fracción **I**, de la "**LAASSP**"; y **166** de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** , por un importe equivalente al **10.0% (Diez por ciento)** del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "**EL CENACE**", a más tardar dentro de los **10 (diez)** días naturales posteriores a la firma del presente contrato del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada al **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse de forma física en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central de "**EL CENACE**", ubicada en Avenida Insurgentes Sur Número 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Código Postal 04500, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, o de forma electrónica a los correos:

rebeca.lopez@cenace.gob.mx; y/o

german.marin@cenace.gob.mx; y/o

guillermo.beltran01@cenace.gob.mx,

En la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA** y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de "**EL PROVEEDOR**" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;

7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control específico para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "el proveedor" se obliga a entregar a **"EL CENACE"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL CENACE"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexo técnico.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y anexo técnico.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control Específico.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

Sin perjuicio del modelo de cláusula provisto por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la cancelación de la Garantía de Cumplimiento, se realizará conforme a lo siguiente: El titular del Área Requirente será el servidor público responsable de solicitar a la Subgerencia de Administración de la Gerencia de Control Regional Central, la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, y la Gerencia de Control Regional Central, como Área Contratante, será quien emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales. **"EL CENACE"**, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como Administrador del presente contrato al **C. ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ**, con **R.F.C. RORE780620IZ8**, en su carácter de **SUBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES de la Gerencia de Control Regional Central**, con quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

"LOS SERVICIOS" se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el **Anexo Técnico**.

"EL CENACE" a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en el **Anexo Técnico**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CENACE" a través del administrador del contrato, rechazará **"LOS SERVICIOS"** que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo Técnico, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus **ANEXO TÉCNICO**, las cuales se calcularán por un **10.0% (Diez por ciento)**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme las siguientes deductivas:

1. Memoria Técnica.

Deductiva= \$1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.) X D
D: Día de incumplimiento

Por no entregar la memoria técnica correspondiente al servicio, con el contenido establecido en el Anexo Técnico dentro del plazo establecido.

Por cada día de incumplimiento en esta obligación, se aplicará una deductiva de **\$1,000.00 (MIL PESOS 00/M.N.)** por día de incumplimiento de esa obligación.

El servidor público que funja como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, será responsable de documentar, determinar y calcular las deducciones y penas convencionales, con el apoyo del **ÁREA CONTRATANTE**; asimismo, será responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe total de las deducciones y penas convencionales a que se hizo acreedor en el período de que se trate y la aplicación será por parte del **Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Central** de **"EL CENACE"**.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva **"EL PROVEEDOR"** acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del **CFDI**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Sin perjuicio de lo mencionado en el párrafo anterior, **"EL PROVEEDOR"** pagará los impuestos que en su caso correspondan, conforme a la normatividad aplicable.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de **"EL CENACE"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 (cinco) días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico que es parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5%, (cero punto cinco por ciento)** de atraso sobre la parte de **"LOS SERVICIOS"** no prestados, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo Técnico.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los 5 días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor del CFDI, a través de un comprobante de

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Quando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo **77** de la **"LAASSP"**. Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca. Esta pena convencional no descarta que **"EL CENACE"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"EL CENACE"**. En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas. La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"EL CENACE"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato. La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"EL CENACE"**.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del **20% (Veinte por ciento)** del monto total del contrato.

Quando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del **10% (Diez por ciento)** del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo **54**, fracción **XI**, de la **LAASSP**, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento).

En ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de **"EL CENACE"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

"EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar a **"EL CENACE"** Una Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía, **"EL CENACE"**, que cubra el equivalente al **10% (Diez por ciento)** del monto total

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

de **"EL CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del Contrato, así como, los que cause a terceros en sus bienes o personas, con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** materia del presente contrato.

La póliza deberá contener las siguientes coberturas:

La póliza deberá contener la cobertura por daños a terceros.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo Técnico aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo **80** de la **LAASSP**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;

"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 10% del monto total del contrato."

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo **73**, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos **109, 110, 111 y 112** de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

CONTRATO: 2025-A-A-NAC-A-C-18-TOM-00069452

**POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
ALFONSO MÁRQUEZ CHÁVEZ	SUBGERENTE DE OPERACIÓN Y DESPACHO	MACA6602216T3
JORGE MIGUEL GONZÁLEZ VALDERRAMA	SUBGERENTE DE ADMINISTRACIÓN	GOVJ681115MF7
ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ	UBGERENTE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	RORE780620IZ8

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
GLOBAL VOIP DE MEXICO, S.A. DE C.V.	GVM030210PM0

hf0eu7akbnqN/rdd8uYuQLkq87GAPCkbnX0xawS2JtdjKiJzVEsQwezV55+1WcYRDFEYq+C0cTRE7G094MwhY05xaU4eHw2ryt69AAJnTnr1+/CDEcv9yNhodv1rX1vZ08i18pNyANfRspRr2J1ppfZAc0IYx5m4Kb0BGcPx47/6F19RurMRnhUDp23fFlh7EU0xJTaIJSiJTsYX7Jp3Wttb7BoHdJTQI+bkMSV9YtBgmhXuLxkq1RrXAMz1D0ZSezRiZxjHtgNGD+THBRrt6FoTIK1iUiwosmhkgx3MH8PJGxmNSw0kkkL0MFKgAzPLdoC0ZkMMH7CghgTfCJgg==

Firmante: GLOBAL VOIP DE MEXICO SA DE CV
RFC: GVM030210PM0

Número de Serie: 00001000000511781358
Fecha de Firma: 28/08/2025 14:49

Certificado:

MIIGVzCCBD+gAwIBAgiUMDAwMDEwMDAwMDA1MTE30DEzNTgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQDDbDVVRPuk1EQUQgQ0VSVE1GSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgw1U0VSvk1DSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTD04gVFJJQ1VUQVJJQTEaMBGGA1UECwwRU0FUL1FUYyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbHhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYyIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFU1JFuk8xDjAMBGNVBEBMBA2MzAwMQswCQYDVQGEWjNWDEZMBcGA1UECAwQ01VREFEIERFIE1FWE1DTZETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhuRUU1PQZEVMBMGA1UELRMMU0FU0TcwNzAxTk4zMVwwMQYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTD04gQ0V0VFJBTCBERSBTRVJWSUNJTD1MgVfJJQ1VUQVJJT1MgQUwgQ090VFJJQ1VZRUSURTAeFw0yMjAzMDUxODU3MjNaFw0yMjAzMDUxODU4MDNaMIHhZMScwJQYDVQQDEXh5HTE9CQUwgVt9JUCBERSBNRVhJQ08gU0EgREUgQ1YxJzA1BgNVBCKThkdMT0JBTCBWT01QIERFIE1FWE1DTyBTQSBERSBDVjEnMCUGA1UEChMeR0xPQkFMIFFZPSVAgREUgTUVYVSNPFIENBIEFRIENWMQswCQYDVQGEWjNWDE1MCAgCSqGSIb3DQEJARYTbXJhbW1yZXBhZ2J2b21wLnMnbVb1MCMGA1UELRMcR1ZNM0MwMjEwUE0wIC8gQkVHTTgxMDQwODd0MzEeMBwGA1UEBRMVIC8gQkVHTTgxMDQwOEHtUkxSUjA5MIIIBjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEApUOF+z1Wdf/1gZsJeV0aScSchTUs0H+AQ+9EQj79se1ZZv4SJWko553q410c1AytCgb1Ehja0YsEK75tVf3S5HFxhLnxwU2ZLfauTyt42ZRQ44FLV25TIOCeXC1Dp0iFF8zQpNHZ1eoFhQjAosbIpMFArwNe1mQt1aMdmZMCWIJvrbc4hYBxaS0C0qLIPbpMw9YUsCrezuzkrr2XmzqvrEBAGPe1XkQB65ZwxtJauLqRMkJy3L7VtftU1FnoWhSEJG8KJeKUz3qi6II0uhbFskGPgiM8cKyP2MoUivAXIV6CJTodjkJSKvzb0yxvRRU8yoT8aM0BJRkr7IwGwZpQIDAQAB008wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBg1ghkgBhvChCAQEEBAMCBAAwHQYDVDR0lBBYwFAYIKwYBQUHAGQCcsGAQUFwMCMCA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBjUMGJqhis4W6td6paA0CPIAdF7hrncfMf77rqpfs0iBkjzqzfrUqDI3LX83xJu53ibYwmsEG4sA0wdfKPDtiLaUvTJqIKrxSsZbyQlMCT03nhJCrdZuiv3txjEDA7NxxgvM3VjFB1wQ2Z80m/rGrn/zfNNTIBYKpmmq1xNX5X6hjeZojqhMn64RJAETI1/rbKD6Js1PbofVeNqAPwBI3kCNC8/O/Hjp1mSb5k7JhrtuHJdCKPy3cUdgOkbezSE3250QgLZDYGbJ7Lumywrfxg0ga8BaJh3F0Xe0LAWI4XSxQxk2SG1B3H0cP7uLGYHgaC/xmr3HrMf0kSAj09uZKdVnVd0dfq7KYagHyahN8RZ3j02ra8F4nvkBcZyrLPzF0/D0XT4aM4VwHnP2C+Qih9PyXU2BCfcEE2zG1RRZGv1QWtUwWs9Y/XiGrbkUd/J5StNgpPQS2lRpP54dRge22QcISBXr8nnn0GvfCWCMQpEBz9+Z0M+1bkkCop8xKUe1uL1hFp30PTpsimuwrL81qJv15muMIpdPrtpw3IysxrzvNBpY+JE00fZMhzWTNHHe1Sp5SM1zLfw1EesgwIbV+Mn1p09qnrpv0qLro0rskM1G2uJQZe6AaxkIaiN9PQEZWqKsyDbsfvKUGbv9no31Vd8tHPYeqDnepYmch1RJ2/fQ==

Firma:

xtKzKHewkjdUvp0WEMz6nQYPhxxQuhNirhQ6IjLw51y1xrqk301ZSS4HFsGxoJa47ZPB0D0wuX01tKc50sTKF0/zV3ViFYc6vZsZjklqLok5C24RbFtj1Czxf/TP6TkB1cTnnqqkMxxCmaUagYwxjh27zJobRRv7Rx0hm+b00Pj+SIngkwsP9/z4NScAlqJ6uwc01GgQo2WhzTNkrPk3BJ0hX0vj2X//yAyj/E4Pyym29avKHC3NEvB+GsSgHGH78ZDRsZA5NmeVeLUPx/yFCic1Hw4eP+x0TJ3pMiMeDLH0B1yA/ammUZRJNTYkrpBrn00NKPzfCOPFHiMg7DdBLw==

Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO**Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC**

1. Criterio de Evaluación		
Binario	Puntos y Porcentajes	Costo-Beneficio
X		

2. Objeto de la Contratación
El Centro Nacional de Control de Energía, en lo sucesivo "EL CENACE" requiere la contratación del Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC , en adelante "LOS SERVICIOS" , conforme a los términos y condiciones señalados en el presente "ANEXO TÉCNICO" .

3. Descripción técnica del objeto			
Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC.	Servicio	1

4. Plazo y lugar de entrega	
Plazo	4.1. "EL PROVEEDOR" se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" objeto del presente "ANEXO TÉCNICO" a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación hasta el 19 de diciembre del 2025.
Lugar	4.2. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en los siguientes domicilios de centros de trabajo de "EL CENACE" : Gerencia de Control Regional Central. - Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México.

5. Condiciones**5.1. Descripción de los Servicio**

El sistema Verint es un sistema de grabación telefónico que tiene la función de grabar extensiones IP Cisco y extensiones analógicas, actualmente se encuentra fallado a nivel de software y es necesario realizar el mantenimiento correctivo, el cual puede incluir la reinstalación total del sistema, incluyendo sistema operativo, aplicativos, módulos, licenciamiento y base de datos, necesarios para recuperar la funcionalidad del sistema de grabación.

Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO
Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC

A continuación, se especifican las características técnicas del sistema de grabación.

Elemento	Datos adicionales
Verint Interaction Data Platform en plataforma WFO 15.2	
Verint Voice Interaction Recording en plataforma WFO 15.2	
Verint Screen Capture Recording en Plataforma WFO 15.2	
Licenciamiento	Perpetuo para poder grabar hasta 50 extensiones y 10 canales analógicos.
Manejador de BD	SQL Server Manager Studio
NAS Server	30TB para almacenamiento fuera de línea. Synology Diskstation DS1821+.
Servidor VoIP y Líneas analógicas	Xeon 10C, 32 GB Ram, 2x1.2 TB, 3x2.4 TB HDD, Lenovo Think System ST550, SO Windows Server 2019 Std
Servidor de respaldo que además graba torretas IP Trade	Xeon 10C, 32 GB Ram, 3x1.2 TB, Lenovo Think System ST550, SO Windows Server 2019 Std

5.1.1. Funcionalidades que tenía el sistema y deben recuperarse

- Integración nativa a sistemas de CTI de marca Cisco.
- Soporte de filtros básicos y avanzados en búsquedas de llamadas mediante operadores lógicos como and, or, entre otros.
- Capacidad de manejar búsqueda de interacciones históricas de hasta 5 años.
- Monitoreo de canales en tiempo real.
- Administración por niveles de usuario.
- Arquitectura redundante en aplicativo.
- El sistema deberá contar con un portal web para proporcionar un panel de control para los supervisores y administradores.
- Almacenamiento de llamadas en el servidor y una réplica en NAS.
- Integrar los metadatos de la llamada, dicha información es enviada mediante Jtapi.
- El sistema deberá permitir escuchar las llamadas y descargarlas en formatos de reproducción como WAV o MP3.
- Grabación de las extensiones IP y TDM que se indiquen en sitio.

Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO**Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC****5.2. Consideraciones del Servicio**

El servicio indicado en el presente Anexo Técnico deberá ser prestado en las instalaciones de la Gerencia de Control Regional Central ubicada en Av. Insurgentes sur No.3177 Col. Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 16:00 horas. "EL PROVEEDOR" debe incluir como mínimo lo siguiente:

- Personal en sitio.
- Reconfiguraciones integrales necesarias al sistema de grabación.
- Reinstalación del software que sea necesario.
- Pruebas de grabación y funcionalidades.
- Garantía del servicio por al menos 3 meses.

5.3. Memoria técnica.

"EL PROVEEDOR" entregará memoria técnica, que contenga evidencia del software que se haya reinstalado, evidencia de la recuperación de las funcionalidades indicadas en el presente anexo técnico, contraseñas, usuarios, licenciamiento. También debe contener sugerencias de mantenimiento a los aplicativos y base de datos.

6. Equipo en Comodato

6.1. Se requiere que "EL PROVEEDOR" proporcione equipo en Comodato		
Aplica		Equipo Requerido
SI	NO	
	X	

7. Autorizaciones

7.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación	
Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

8. Administrador del Contrato

8.1. Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este				
Partida	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono

Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO

Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC

1	Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz	Subgerente	jonathan.rosas@cenace.gob.mx	Tel. 5575884200 Ext. 50160
---	---------------------------------	------------	--	-------------------------------

9. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo **33** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	2025

Partida(s) de Gasto	Denominación de la Partida(s) de Gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto		
35701	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo		
10. Naturaleza de los Recursos			
Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de Terceros

Disponibilidad Presupuestaria			
Aplica	No aplica	No Aplica	No Aplica

11. Normas Aplicables a la Contratación		
Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
No aplica	No Aplica	No Aplica
Para la prestación de " LOS SERVICIOS " objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante " EL LICITANTE " será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de " LOS SERVICIOS ", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 la referida Ley.		

12. Para el caso previsto en la fracción **XVI** del artículo **40** de Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas.

Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO
Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC

Será responsabilidad del **Área Técnica** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

12.1. Pruebas				
Método	Institución Pública o Privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

13. Conforme a lo establecido por los artículos **67** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la adjudicación del contrato del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidad Determinada	Contrato Abierto (Art. 68 de la LAASSP)
Aplica	No Aplica

Solo en caso de contratos abiertos

Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad Requerida		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

14. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1. Forma de Contratación		
Por Partida	Todas las partidas a un sólo licitante	Por Abastecimiento Simultáneo
NO APLICA	APLICA	NO APLICA

15. La firma del **CONTRATO** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67** de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **81** de su Reglamento.

15.1. Periodo para la prestación de "LOS SERVICIOS"	
De	Hasta
A partir del día natural siguiente a la notificación del fallo o Adjudicación	20 de diciembre de 2025

Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO
Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC

15.2. Vigencia del Contrato		
A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la firma del Contrato	Hasta
Aplica	No Aplica	31 de diciembre de 2025

16. Garantías

16.1. Garantía de Cumplimiento
De conformidad con lo establecido en los artículos 66, fracción XI; 69 y 70, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 103 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación; y 79, fracción III del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto del Contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de "EL CENACE" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico, conforme a lo siguiente: La garantía deberá presentarse en la Subgerencia de Administración de la GCR CENTRAL, ubicada en Avenida Insurgentes Sur No. 3177, Colonia Jardines del Pedregal de San Ángel, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04500, Ciudad de México, en días naturales dentro del horario de 09:00 a 16:00 horas.

16.2. Criterio de Divisibilidad o Indivisibilidad de la Garantía de Cumplimiento
Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del CONTRATO, se considera que la obligación contractual es: Indivisible.

16.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos o Póliza de Responsabilidad Civil	
"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL CENACE" responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de "LOS SERVICIOS", así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el CONTRATO y en el presente "ANEXO TÉCNICO", lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
Garantía por Defectos o Vicios Ocultos	Póliza de Responsabilidad Civil
No Aplica	Aplica
	Para garantizar a "EL CENACE", "EL PROVEEDOR", se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del CONTRATO, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del CONTRATO.

Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO**Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC****17. Penas Convencionales**

"EL PROVEEDOR" se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados / entregados oportunamente. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **95** y **96** de su Reglamento.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por la **Subgerencia de Administración, de la GCR CENTRAL**.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

18. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **"EL PROVEEDOR"** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a las partidas o conceptos que integran **"EL CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y **97** de su Reglamento, en los términos siguientes:

No.	Servicio / entregable	Motivo de la deducción	Base de cálculo para la deducción	Deducción
1	Memoria técnica	Incumplimiento parcial	Por no entregar la memoria técnica correspondiente al servicio, con el contenido establecido en el Anexo Técnico dentro del plazo establecido. Deductiva= \$1,000.00 M.N. X D D: Día de incumplimiento	Deductiva= \$1000.00 M.N. (mil pesos 00/100 M.N.) X D D: Día de incumplimiento

Las deducciones serán documentadas y calculadas por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y serán aplicadas por el **Departamento de finanzas, de la GCR CENTRAL**. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO**Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC**

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **CONTRATO**; en caso de que la suma de deductivas rebese este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **CONTRATO** o rescindirlo en los términos del artículo **77** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descunte el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

19. FORMA Y LUGAR DE PAGO

El pago se realizará hasta terminar **"LOS SERVICIOS"** y previa satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, previa aceptación de estos, dentro de los **20** (veinte) días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; **89** y **90** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día natural siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago se efectuará preferentemente mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, **"EL CENACE"**, dentro de los **3** (tres) días naturales siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **"EL PROVEEDOR"** el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Demarcación Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y deberá ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale **"EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo **95** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Gerencia de Control Regional Central**

Subgerencia de Tecnologías de la información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO**Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC****20. Anticipo**

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo.

21. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de "LOS SERVICIOS".

22. Deducciones

"EL CENACE" devolverá el entregable que no cumpla con las formalidades descritas y requeridas en el numeral 5.6 del presente **Anexo Técnico**.

23. Modelo de Propuesta Económica

Para **SERVICIOS**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Costo Unitario	Costo Total
1	Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC	Servicio	1		
Subtotal					
I.V.A.					
Total					

Deberá cotizar considerando lo siguiente:

- a) Importe total deberá incluir los costos de materiales, de instalación y del personal;
- b) La proposición deberá ser presentada en hoja membretada, rubricada en cada hoja y firmada en la última;
- c) ...

Monto Total con Letras

Moneda Nacional
Divisa de la Cotización

90 días
Vigencia de la Cotización

fijos
Carácter de los precios

Duración del Contrato

Origen de los Bienes (en caso de ser adquisición)

Ciudad de México a, 05 de agosto de 2025.

Proveedor

Nombre, Cargo y firma



Gerencia de Control Regional Central

Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

ANEXO TÉCNICO

Servicio de mantenimiento correctivo a sistema de grabación telefónica Verint de la GCRC

Administrador del Contrato

Ing. Erasmo Jonathan Rosas Ruiz
Subgerente de TIC

Área Requirente

Ing. Alfonso Márquez Chávez
Subgerente de Operación y
Despacho

Por el Área Técnica

Ing. Fabian Juárez López
Jefe de departamento de Sistemas de
Comunicación

ALFONSO MARQUEZ CHAVEZ/05-08-2025 14:52:38.490 UTC-05:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

VindF3B37UFV0k/BAHPund/SWm/V4FNbAdWQdMDQ0Q5F8z4g17ooV1vcXjL+pmMh/E8W00X0KE8BX2Pm+LLF4m/NRAGZ2QWQ4
wH0sas54uWD9YYAudc8gGZ12HsdvOUpoSgCNmIymnt-hA==

ERASMO JONATHAN ROSAS RUIZ/05-08-2025 14:04:11.419 UTC-05:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

+tJH+H7WMA00zZDDQVFA18oOmnnzR05oRSTmAgasYhU8H14R024QWHA0qE57DMZLwNChpePdT8K08/LuYQpLwmtgK001p
rd06wzLYR55awbGXLS8EMBFuHUCQTVVVerwG3WnU==

FABIAN JUAREZ LOPEZ/06-08-2025 12:55:29.821 UTC-05:00|CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

hIXZFrt3p845F1HovUHrozEmF24wmQL0PCJDe01fPorUGdbWWvUgodbK1yBZ4llhu38VEz34c7eHrUghmDILQW4HrFdBWmhm
Tz+mAmoYVt0u4M0u07